



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



# MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES A SU TITULAR O REPRESENTANTE

**2024**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



## **I. INTRODUCCIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 85 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala como función de la Unidad de Transparencia establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante. Es por lo anterior, que se establecen los siguientes mecanismos para garantía del Derecho a la Protección de Datos Personales.

## **II. OBJETIVO**

El objetivo del presente documento, es establecer los mecanismos ya referidos para la entrega de datos personales a su titular o en su caso a los representantes. Esto, para garantizar una mayor protección a los datos personales con los que cuenta en el Centro de Investigación en Matemáticas A.C.

## **III. MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES A SU TITULAR O REPRESENTANTE**

Para la entrega de datos personales a su titular o representante, debe observarse el apartado “Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición” en su artículo 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debido a que el procedimiento para realizar la entrega de datos personales es por medio del ejercicio de los Derechos ARPOP.

A continuación, se enlista de manera genérica el procedimiento para la entrega de datos y las medidas que se deben tomar en la entrega de datos personales:

1. El solicitante, titular o representante, deberá presentarse a la Unidad de Transparencia del Centro de Investigación en Matemáticas A.C. los documentos originales que acrediten su personalidad, acompañado de su solicitud donde solicite el acceso, rectificación u oposición de los datos



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



personales. Los documentos que deben presentarse para acreditar la personalidad son los siguientes:

### **Tratándose del titular de los datos personales.**

- I.** Medios para acreditación de la identidad del titular mayor de edad y en pleno uso y goce de sus derechos (capacidad jurídica). Deberá presentar original de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- II.** Medios para acreditación de la identidad de una persona menor de edad. Se podrá acreditar mediante acta de nacimiento, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.
- III.** Medios para acreditación de la identidad de una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada. Se podrá acreditar mediante acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

### **Tratándose del representante legal.**

- I.** Cuando el titular mayor de edad y en pleno uso y goce de sus derechos (capacidad jurídica) ejerza sus derechos ARCOP a través de su representante. Deberá presentar copia simple de la identificación oficial del titular, identificación oficial del representante e instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción de este, o declaración en comparecencia personal del titular.
- II.** Cuando la persona menor de edad está representada por los padres que ejercen la patria potestad. Además de acreditar la identidad del titular. Deberá presentar acta de nacimiento de la persona menor de edad, identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho y carta en la



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

- III. Cuando la persona menor de edad está representada por persona distinta a sus padres. Además de acreditar la identidad del titular. Deberá presentar acta de nacimiento de la persona menor de edad, documento legal que acredite la posesión de la patria potestad, identificación oficial de quien ejerce la patria potestad (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) y carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.
- IV. Cuando la persona menor de edad está representada por un tutor. Además de acreditar la identidad del titular, deberá presentar acta de nacimiento de la persona menor de edad, documento legal que acredite la tutela, identificación oficial del tutor (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) y carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.
- V. Cuando la persona en estado de interdicción o incapacidad. Además de acreditar la identidad del titular. Deberá presentar instrumento legal de designación del tutor, identificación oficial del tutor (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) y carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.
- VI. Cuando el titular de los datos personales es una persona fallecida. La persona que acredite tener un interés jurídico. Deberá presentar ante el CIMAT, acta de defunción del titular, documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho, y documento de identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCOP (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). Por interés jurídico se entiende aquel que tiene una persona física que, con motivo del fallecimiento del titular, pretende ejercer los derechos ARCOP de éste, para el reconocimiento de derechos



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



sucesorios, atendiendo a la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad que haya tenido con el titular, el cual se acreditará en términos de las disposiciones legales aplicables. Puede alegar interés jurídico, de manera enunciativa más no limitativa, el albacea, herederos, legatarios, familiares en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.

2. La Unidad de Transparencia se encargará de verificar la documentación proporcionada por el solicitante y levantará constancia. Enseguida, habiéndose asegurado de la autenticidad de los documentos, dará respuesta a la solicitud por el medio que se haya señalado en la misma.
3. Posteriormente deberá archivar la los documentos generados durante el procedimiento.

#### **IV. MARCO LEGAL**

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados